



I. Nombre del área que clasifica.

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-064) Aprovechamiento Forestal E Impacto Ambiental
SGPA/03-0284/24.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio del Angel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de Abril de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

C. ANA SOFIA JIMENEZ AVALOS
PROPIETARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Octubre de 2023, al dictamen jurídico positiva No. ORETAM-UJ-241/2023 de fecha 25 de Octubre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. MEMORANDUM/03-0011/2024 de fecha 25 de Enero de 2024, al dictamen en materia de impacto ambiental No. MEMORANDUM 012/24 de fecha 25 de Enero de 2024 y a la opinión positiva No. 5TA. SESION ORDINARIA CTDYFCUS del Consejo Forestal Estatal de fecha 11 de Diciembre de 2023, esta Oficina de Representación, autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
C. ANA SOFIA JIMENEZ AVALOS	P.P. LAS ARBOLEDAS	Casas	Tamaulipas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: ÁREA/I

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	557320.3764	2597420.1832
2	557145.8697	2597094.3156
3	557374	2596959
4	557335.7549	2596901.155
5	557461.9734	2596814.9754





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

6	557465.3148	2596817.7764
7	557489.124	2596834.9958
8	557497.3753	2596839.7941
9	557522.4681	2596866.7924
10	557548.8585	2596895.4869
11	557554.627	2596917.9709
12	557555.6993	2596921.0693
13	557557.2635	2596923.9508
14	557559.2774	2596926.5381
15	557576.7123	2596945.4721
16	557587.9814	2596956.7237
17	557589.2568	2596957.8915
18	557591.029	2596959.2186
19	557608.9254	2596971.1333
20	557611.0234	2596972.3531
21	557613.2536	2596973.3099
22	557615.5834	2596973.9895
23	557645.7949	2596980.8152
24	557679.568	2596986.3483
25	557707.4073	2596988.3329
26	557708.8295	2596988.3836
27	557711.5795	2596988.1936
28	557726.3712	2596986.1403
29	557796.1855	2596993.2174
30	557813.5417	2596994.6926
31	557836.4484	2597003.33
32	557869.7846	2597022.8707
33	557899.4964	2597038.3577
34	557917.0687	2597055.9127
35	557919.1322	2597057.7097
36	557921.4217	2597059.2081
37	557923.8943	2597060.38
38	557926.5037	2597061.2035
39	557948.646	2597066.5571
40	557864.9402	2597112.0974
41	557504.511	2597308.1892





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

42	557490.8104	2597295.3457
43	557477.4625	2597263.3079
44	557475.8771	2597260.2671
45	557473.7956	2597257.5418
46	557471.2791	2597255.2122
47	557444.3152	2597234.2414
48	557426.6818	2597220.3945
49	557424.3297	2597218.8038
50	557421.1701	2597217.3305
51	557417.8027	2597216.4282
52	557414.3297	2597216.1243
53	557410.8568	2597216.4282
54	557407.4893	2597217.3305
55	557404.3297	2597218.8038
56	557401.474	2597220.8034
57	557399.0088	2597223.2686
58	557397.0092	2597226.1243
59	557395.5359	2597229.2839
60	557394.6336	2597232.6514
61	557394.3297	2597236.1243
62	557394.6336	2597239.5973
63	557395.5359	2597242.9647
64	557397.0092	2597246.1243
65	557399.0088	2597248.9801
66	557401.474	2597251.4452
67	557401.9777	2597251.8541
68	557419.6846	2597265.7587
69	557442.5646	2597283.5534
70	557455.5381	2597314.6923
71	557456.8019	2597317.2099
72	557458.407	2597319.525
73	557460.3214	2597321.5917
74	557466.9959	2597327.8366

Nombre del predio: ÁREA/II





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	557913.0351	2596506.9989
2	557979.8254	2596566.6564
3	558042.0273	2596615.2135
4	558200.1168	2596750.9127
5	558233.5597	2596807.2573
6	558277.9727	2596881.9013
7	557968.4366	2597031.5934
8	557966.3223	2597030.3063
9	557964.0651	2597029.2902
10	557961.6998	2597028.5607
11	557941.3647	2597023.6441
12	557925.5964	2597007.8913
13	557923.2877	2597005.9117
14	557920.7056	2597004.305
15	557888.7199	2596987.6328
16	557855.1644	2596967.9342
17	557852.1581	2596966.5044
18	557824.9487	2596956.2454
19	557821.4733	2596955.3031
20	557819.6926	2596955.071
21	557799.8953	2596953.3899
22	557725.9996	2596946.0001
23	557723.2497	2596946.19
24	557708.1583	2596948.285
25	557683.3484	2596946.5162
26	557653.0314	2596941.4698
27	557628.0265	2596935.7961
28	557614.8433	2596927.0193
29	557605.2767	2596917.4675
30	557592.1233	2596903.1628
31	557586.3546	2596880.6777
32	557585.282	2596877.5787
33	557583.7173	2596874.6967
34	557581.7028	2596872.1091
35	557551.8387	2596839.6378



7 Y 8 MATAMOROS, PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

36	557524.6499	2596810.3842
37	557522.856	2596808.6791
38	557520.0544	2596806.7108
39	557510.1237	2596800.9358
40	557496.7787	2596791.2109

Nombre del predio: AREA/III-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	557455.87	2597673.199
2	557628.0445	2597644.9204
3	557627.7069	2597643.4647
4	557627.4626	2597641.5341
5	557624.1074	2597598.1584
6	557621.6991	2597580.9374
7	557621.5064	2597578.1674
8	557621.7627	2597574.9757
9	557628.4913	2597533.5935
10	557632.5608	2597515.5741
11	557634.2743	2597495.038
12	557632.6823	2597475.1596
13	557625.9478	2597458.3492
14	557625.0083	2597455.3333
15	557622.4491	2597444.0442
16	557608.0518	2597435.8885
17	557583.6366	2597421.1057
18	557582.012	2597420.0092
19	557565.2702	2597407.4737
20	557549.9831	2597397.5963
21	557530.8737	2597387.7967
22	557528.5905	2597386.4266
23	557526.5095	2597384.7654
24	557524.6676	2597382.8424
25	557511.5232	2597367.1205
26	557493.3018	2597352.4494
27	557466.9959	2597327.8366





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

28	557320.3764	2597420.1832
----	-------------	--------------

Nombre del predio: AREA/III-2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	557667.7602	2597638.3973
2	557667.1856	2597636.4081
3	557663.8075	2597593.2302
4	557661.7312	2597578.3831
5	557667.6449	2597541.8018
6	557672.072	2597522.0962
7	557672.3066	2597520.2862
8	557674.2718	2597496.7344
9	557674.341	2597495.0714
10	557674.2772	2597493.4748
11	557672.3124	2597468.9418
12	557671.8474	2597465.9696
13	557670.9418	2597463.1008
14	557663.6682	2597444.9447
15	557659.5046	2597426.5781
16	557658.7934	2597424.1594
17	557657.32	2597420.9998
18	557655.3204	2597418.144
19	557652.8553	2597415.6789
20	557649.9282	2597413.6384
21	557628.0926	2597401.2694
22	557605.2011	2597387.402
23	557587.5584	2597374.2515
24	557570.8521	2597363.4572
25	557569.9982	2597362.9352
26	557569.1244	2597362.4593
27	557552.7394	2597354.0568
28	557540.9339	2597339.9364
29	557538.3001	2597337.3284
30	557519.129	2597321.8927
31	557504.511	2597308.1892





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

32	557864.9402	2597112.0974
33	558091.3415	2597568.8266

Nombre del predio: ÁREA/IV-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	557864.9402	2597112.0974
2	558091.3415	2597568.8266
3	558312.1486	2597532.5603
4	558305.8892	2597519.3393
5	558278.9141	2597469.8495
6	558266.7811	2597457.0715
7	558248.575	2597439.4164
8	558221.9561	2597412.8384
9	558220.7669	2597411.5416
10	558219.5235	2597409.894
11	558202.9521	2597385.4035
12	558201.551	2597382.9842
13	558200.501	2597380.3933
14	558192.0612	2597354.4998
15	558163.1729	2597317.2002
16	558161.6646	2597314.9537
17	558150.4964	2597292.729
18	558149.5669	2597290.5622
19	558139.6051	2597262.7106
20	558139.1683	2597261.3346
21	558132.6372	2597237.854
22	558124.1287	2597211.061
23	558123.6484	2597209.2622
24	558117.1832	2597179.5663
25	558112.7414	2597164.7436
26	558106.5776	2597155.7723
27	558081.9189	2597144.828
28	558048.8154	2597126.3363
29	558030.0043	2597116.8625
30	558029.0004	2597116.3205





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

31	558026.8697	2597114.9011
32	558004.6148	2597097.9232
33	557977.7064	2597086.3203
34	557975.6256	2597085.2754
35	557974.1886	2597084.3621
36	557948.646	2597066.5571

Nombre del predio: ÁREA/IV-2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	558277.9727	2596881.9013
2	558408.2342	2596817.6425
3	558535.1855	2597024.5738
4	558386.6042	2597058.1606
5	558334.0003	2597058.9995
6	558263.0017	2597098.8078
7	558217.6982	2597114.9515
8	558322.1083	2597317.7521
9	558461.057	2597508.103
10	558353.212	2597525.8159
11	558341.283	2597500.6953
12	558312.782	2597448.406
13	558311.3903	2597446.2065
14	558309.7247	2597444.2064
15	558294.9228	2597428.6424
16	558276.63	2597410.9047
17	558251.577	2597385.8888
18	558237.6591	2597365.3197
19	558229.0157	2597338.8015
20	558227.6747	2597335.6392
21	558225.8124	2597332.753
22	558195.9936	2597294.2519
23	558186.8043	2597275.9004
24	558177.5118	2597249.9197
25	558170.8706	2597226.0924
26	558162.5346	2597199.8424



7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat



8 de 28



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

27	558155.7203	2597168.82
28	558150.1585	2597150.2597
29	558149.0389	2597147.3633
30	558147.4844	2597144.6752
31	558136.3439	2597128.4603
32	558134.6323	2597126.3037
33	558132.6406	2597124.4026
34	558130.4068	2597122.793
35	558127.973	2597121.5055
36	558099.0059	2597108.649
37	558067.2115	2597090.8147
38	558049.6549	2597081.9726
39	558026.9219	2597064.63
40	558024.7912	2597063.2107
41	558022.7104	2597062.1658
42	557995.4027	2597050.3907
43	557968.4366	2597031.5934

Nombre del predio: ÁREA/V

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	557913.0351	2596506.9989
2	557979.8254	2596566.6564
3	558042.0273	2596615.2135
4	558200.1168	2596750.9127
5	558233.5597	2596807.2573
6	558277.9727	2596881.9013
7	558408.2342	2596817.6425
8	558481.625	2596937.27
9	558621.3594	2596875.2291
10	558605.3321	2596859.5662
11	558573.4605	2596824.8275
12	558533.1921	2596794.1478
13	558512.7304	2596779.7945
14	558511.36	2596778.7421
15	558508.8949	2596776.2769





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

16	558506.8953	2596773.4212
17	558505.4219	2596770.2616
18	558504.5196	2596766.8941
19	558504.2158	2596763.4212
20	558504.5196	2596759.9482
21	558505.4219	2596756.5808
22	558506.8953	2596753.4212
23	558508.8949	2596750.5654
24	558511.36	2596748.1003
25	558514.2158	2596746.1007
26	558517.3754	2596744.6273
27	558520.7428	2596743.725
28	558524.2158	2596743.4212
29	558527.6887	2596743.725
30	558530.512	2596744.4381
31	558533.2019	2596745.5536
32	558535.7012	2596747.0478
33	558556.4851	2596761.6272
34	558599.1214	2596794.0914
35	558601.7467	2596796.4889
36	558633.6839	2596831.3442
37	558657.2644	2596854.3886
38	558853.9257	2596747.7051
39	558829.356	2596711.3195
40	558543.9346	2596426.7966
41	558541.6728	2596429.9023
42	558540.874	2596438.6732
43	558544.3072	2596449.5296
44	558550.2578	2596462.8356
45	558550.7941	2596464.16
46	558552.2988	2596469.42
47	558559.258	2596492.5827
48	558569.3884	2596513.5906
49	558570.1674	2596515.4373
50	558570.6516	2596516.9525
51	558577.3066	2596541.0444





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

52	558577.8084	2596543.4103
53	558578.021	2596545.8195
54	558577.9413	2596548.2367
55	558575.9131	2596569.8669
56	558575.6966	2596571.4727
57	558575.3681	2596572.989
58	558573.2361	2596581.2652
59	558572.6138	2596583.2468
60	558563.415	2596607.4691
61	558562.0386	2596610.3679
62	558560.039	2596613.2236
63	558557.5739	2596615.6888
64	558554.7181	2596617.6884
65	558551.5585	2596619.1617
66	558548.1911	2596620.064
67	558544.7181	2596620.3679
68	558541.2451	2596620.064
69	558537.8777	2596619.1617
70	558534.7181	2596617.6884
71	558531.8624	2596615.6888
72	558529.3972	2596613.2236
73	558527.3976	2596610.3679
74	558525.9243	2596607.2083
75	558525.022	2596603.8408
76	558524.7181	2596600.3679
77	558525.022	2596596.8949
78	558525.9728	2596593.397
79	558534.7776	2596570.2121
80	558536.2362	2596564.5499
81	558537.7733	2596548.1569
82	558532.5756	2596529.3408
83	558522.543	2596508.5357
84	558513.7738	2596480.1852
85	558513.1108	2596477.752
86	558507.3254	2596464.8153
87	558506.5137	2596462.6809





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

88	558501.5223	2596446.8973
89	558500.8932	2596444.3278
90	558500.6087	2596441.6976
91	558500.6739	2596439.053
92	558502.3383	2596420.7768
93	558502.7621	2596418.1193
94	558503.5389	2596415.5426
95	558504.6545	2596413.0936
96	558506.0889	2596410.8166
97	558512.7445	2596401.6778
98	558298.5057	2596243.8068

Nombre del predio: ÁREA/VII-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	558543.9346	2596426.7966
2	558561.6119	2596410.4056
3	558580.2397	2596406.8051
4	558604.3169	2596406.0007
5	558626.0448	2596406.0375
6	558670.7225	2596406.8647
7	558702.2594	2596407.6925
8	558704.5913	2596407.6175
9	558706.8987	2596407.2715
10	558738.5113	2596400.6258
11	558740.0147	2596400.2483
12	558788.2673	2596386.1254
13	558789.4896	2596385.7246
14	558792.0219	2596384.5985
15	558818.6432	2596370.476
16	558819.2705	2596370.1287
17	558822.1262	2596368.1291
18	558933.3561	2596407.8158
19	558987.7473	2596474.406
20	559020.2065	2596518.2152
21	559147.5685	2596523.6944



7 Y 8 MATAMOROS, PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

22	559274.3635	2596505.8425
23	559319.0488	2596443.9186
24	559342.2355	2596351.5619
25	559413.4869	2596281.3001
26	559500.0707	2596261.4826
27	559554.1856	2596321.8358
28	559583.6011	2596431.6883
29	559539.1343	2596531.3871
30	559387.3233	2596629.9768
31	559280.8902	2596696.019
32	559196.7705	2596790.1898
33	559083.018	2596902.626
34	559041.0962	2597049.1701
35	558992.9926	2597130.9619
36	558961.1123	2597078.9034
37	558928.8664	2596990.8927
38	558893.2964	2596888.4948
39	558878.4954	2596784.0907
40	558853.9257	2596747.7051
41	558829.356	2596711.3195

Nombre del predio: ÁREA/VII-2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	558512.7445	2596401.6778
2	558513.5905	2596400.5962
3	558515.313	2596398.7863
4	558538.6062	2596377.1881
5	558540.7723	2596375.4434
6	558543.1595	2596374.016
7	558545.7216	2596372.9337
8	558548.4091	2596372.2172
9	558574.3599	2596367.2026
10	558577.3264	2596366.8801
11	558603.332	2596366.0113
12	558671.6175	2596366.8747



7 Y 8 MATAMOROS, PAL. FED. 2o. PISO, CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat

13 de 28





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

13	558700.9645	2596367.6447
14	558729.5231	2596361.641
15	558775.0761	2596348.3082
16	558792.6091	2596339.007
17	558793.2064	2596337.1593
18	558794.6797	2596333.9997
19	558796.6793	2596331.1439
20	558799.1445	2596328.6788
21	558801.6422	2596326.8909
22	558827.7064	2596311.111
23	558841.3193	2596299.0276
24	558856.6005	2596287.2898
25	558858.7388	2596285.8647
26	558860.7967	2596284.8297
27	558911.7609	2596263.1377
28	558935.6341	2596255.1328
29	558938.4767	2596254.4133
30	558940.5709	2596254.157
31	558958.1254	2596253.0011
32	558980.4686	2596253.2801
33	558982.637	2596253.4254
34	558995.2265	2596254.9592
35	558990.4098	2596158.5976
36	558973.374	2596111.7573
37	558909.134	2596085.048
38	558642.131	2596109.048
39	558607.7129	2596084.4809
40	558528.8129	2596086.5574
41	558298.5057	2596243.8068

Nombre del predio: AREA/VI-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	558481.625	2596937.27
2	558621.3594	2596875.2291
3	558634.2217	2596887.799

7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000
Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat



14 de 28





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

4	558647.0264	2596902.2595
5	558679.2249	2596935.4201
6	558709.0965	2596962.5846
7	558729.6038	2596978.7518
8	558740.6969	2596999.396
9	558748.0333	2597019.8043
10	558749.0562	2597033.4908
11	558749.3675	2597035.8133
12	558749.9482	2597038.0835
13	558750.7905	2597040.2702
14	558761.1788	2597063.1445
15	558762.2739	2597085.9899
16	558765.4445	2597131.4805
17	558767.8779	2597157.0062
18	558768.0219	2597162.9239
19	558769.1974	2597188.3277
20	558769.471	2597190.8254
21	558770.0556	2597193.269
22	558770.9419	2597195.6201
23	558776.5728	2597208.1156
24	558777.4807	2597209.8889
25	558789.3708	2597230.5101
26	558791.1982	2597233.1592
27	558805.647	2597250.8231
28	558814.8082	2597260.9188
29	558818.3116	2597266.8693
30	558825.2713	2597291.1719
31	558834.3904	2597320.0962
32	558821.069	2597326.098
33	558608.3493	2597433.639
34	558577.9776	2597363.4563
35	558536.0004	2597312.0005
36	558469.9998	2597240.9992
37	558434.479	2597203.9966
38	558420.9997	2597109.0006
39	558386.6042	2597058.1606





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

40	558535.1855	2597024.5738
----	-------------	--------------

Nombre del predio: AREA/VI-2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	558662.6952	2596859.696
2	558853.9257	2596747.7051
3	558878.4954	2596784.0907
4	558893.2964	2596888.4948
5	558928.8664	2596990.8927
6	558961.1123	2597078.9034
7	558992.9926	2597130.9619
8	559003.074	2597244.098
9	558871.1149	2597303.5505
10	558863.5008	2597279.4
11	558855.6332	2597252.0779
12	558854.1169	2597248.8448
13	558845.8112	2597235.5606
14	558835.6219	2597224.3319
15	558823.2125	2597209.1238
16	558812.6313	2597190.7726
17	558808.9782	2597182.6661
18	558807.9897	2597161.3026
19	558807.7653	2597153.9231
20	558805.2883	2597127.9394
21	558802.1926	2597083.4314
22	558800.9506	2597057.41
23	558800.6717	2597054.9031
24	558800.0795	2597052.4513
25	558799.1835	2597050.0935
26	558788.6801	2597026.9658
27	558787.7192	2597014.109
28	558787.471	2597012.1267
29	558786.5957	2597008.8339
30	558777.8236	2596984.4321
31	558776.6339	2596981.7684





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

32	558762.8701	2596956.1541
33	558761.4156	2596953.8416
34	558759.6595	2596951.7487
35	558757.6346	2596949.9148
36	558734.4236	2596931.6161
37	558706.6266	2596906.2736
38	558676.671	2596875.4005
39	558663.69	2596860.7409

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LAS ARBOLEDAS	21	7	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	12/02/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LAS ARBOLEDAS	352	223.93	189.06

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LAS ARBOLEDAS	189.03	6306.1

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: P.P. LAS ARBOLEDAS

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/02/24	12/02/25	Comunes tropicales	21.38	779.01	Metros cúbicos v.t.a.
2	13/02/25	12/02/26	Comunes tropicales	23.28	848.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	13/02/26	12/02/27	Comunes tropicales	22.34	944.43	Metros cúbicos v.t.a.
4	13/02/27	12/02/28	Comunes tropicales	22.49	894.17	Metros cúbicos v.t.a.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

5	13/02/28	12/02/29	Comunes tropicales	31.2	949.56	Metros cúbicos v.t.a.
6	13/02/29	12/02/30	Comunes tropicales	22.32	943.72	Metros cúbicos v.t.a.
7	13/02/30	12/02/31	Comunes tropicales	46.02	947.03	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 6,306.10

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RENE GERMAN HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TAMPS, Tipo UI, Volumen 2, Número 13, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
pintura	INDELEBLE

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LAS ARBOLEDAS	D-28-008-ARB-001/24

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar, por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Tamaulipas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.



X

7 Y 8 MATAMOROS. PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat



19 de 28



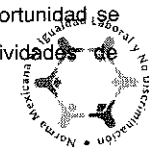
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAUlipas

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. La intensidad de corta deberá ser aplicada de acuerdo al estudio y esta será para maderas duras del 15%, y maderas blandas el 30% para las especies comunes tropicales respectivamente de acuerdo al estudio presentado.
19. La presente no autoriza el cambio de uso de suelo de las áreas a intervenir. El uso del suelo actual será el que prevalezca durante y al finalizar el aprovechamiento, de igual manera no se autoriza el aprovechamiento y/o extracción de individuos de flora y fauna catalogados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
20. Se prohíbe la construcción de caminos solo el mantenimiento y rehabilitación de los existentes en el área del Proyecto autorizado.
21. Se prohíbe realizar quemas dentro de las áreas forestales del Predio Particular Las Arboledas, municipio de Casas, Tamaulipas.
22. La presente resolución tendrá una vigencia de 7 (siete) años y podrá ser revalidada siempre y cuando la Promovente, lo solicite por escrito a esta ORE Tamaulipas, con 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento. Dicha solicitud deberá ser presentada con la validación de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en lo subsecuente PROFEPA Tamaulipas, al último informe del cumplimiento de las condicionantes.
23. El plazo para el inicio de las actividades del Proyecto comenzará a partir del día siguiente de que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas notifique el acuerdo mediante el cual se aprueba por parte de esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el instrumento de garantía que se establece en este resolutorio y que es obligatorio obtener según lo establecido en esta AUTORIZACIÓN. Se debe presentar en breve término a la PROFEPA Tamaulipas, copia del instrumento de garantía aceptado o aprobado por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.
24. El Promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no produzcan alteraciones nocivas al ambiente.
25. El Promovente, deberá hacer del conocimiento de esta ORE Tamaulipas, de manera previa, de cualquier eventual modificación a lo expresado en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Casas, Tamaulipas, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la Legislación Ambiental vigente. Queda prohibido desarrollar actividades de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

aprovechamiento distintas a las señaladas en la presente autorización.

26. Las actividades del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Casas, Tamaulipas, deberán sujetarse a la descripción contenida en el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el Predio Particular Las Arboledas, municipio de Casas, Tamaulipas presentado, así como lo dispuesto en la presente autorización.
27. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración, propuestas en el Proyecto, con pretendido aprovechamiento en el Predio Particular Las Arboledas, del municipio de Casas, Tamaulipas, así como de los TÉRMINOS establecidos en el presente resolución.
28. El Promovente, será el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de los TÉRMINOS.
29. Desarrollar las actividades de forma y tiempo manifestados en la información que obra en poder de esta ORE Tamaulipas, y apegándose a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de Protección al Ambiente y otros aplicables al Proyecto.
30. El establecimiento de una reglamentación interna que permita evitar cualquier afectación sobre poblaciones de flora y fauna silvestres, derivada de las acciones y/o actividades del personal que labore en el sitio.
31. Elaborar y llevar a cabo un Programa de Protección para las especies de flora y fauna silvestres que se desarrollaran en áreas de aprovechamiento consideradas en alguna categoría de protección, con base en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010, que incluya al menos las siguientes acciones:
32. a). - Si por condiciones naturales se presentan anidaciones o guaridas de fauna silvestre, deberán ser reubicadas en áreas adyacentes; b). - Llevar a cabo, fuera de las áreas a intervenir, el establecimiento y la construcción de sitios de anidación y refugios para fauna silvestre, mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados. c). - Respetar los árboles que actualmente constituyan sitios de anidación o refugio de fauna silvestre, distribuidos en la superficie aprovechada. d). - Llevar a cabo la limpieza del material resultante del aprovechamiento forestal para evitar el amontonamiento de material residual como desperdicio y fuente de combustible para incendios forestales. e). - conformación de brigadas de vigilancia que estén encargadas del control sobre aquellas vías de acceso existentes hacia las áreas intervenidas, a fin de evitar la extracción clandestina de recursos forestales y no forestales, cacería o cautiverio de especies de fauna silvestre.
33. Llevar a cabo acciones de prevención, combate y control de incendios forestales, mediante un Programa, el cual estará enfocado a realizar el control de residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, o bien mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, colocándolos en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

34. Comunicar de manera inmediata a la PROFEPA Tamaulipas, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar a la posible afectación de ejemplares de flora y fauna silvestres en régimen de protección, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
35. Aplicar medidas tendientes a garantizar la protección y la conservación de la Selva Baja Caducifolia, para su recuperación mediante métodos para fomentar la regeneración natural o renuevo.
36. Presentar al término de cada anualidad, a la PROFEPA Tamaulipas, con copias respectivas de su acuse de recibido, a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, el siguiente informe:
 37. a). - Un Programa de Monitoreo o Seguimiento, en las zonas sometidas al aprovechamiento forestal maderable conforme a lo autorizado en la presente autorización, con el fin de que los volúmenes extraídos correspondan a los volúmenes autorizados para cada una de las 7 (SIETE) anualidades que serán ejercidas en el Predio Particular Las Arboledas, ubicado en el municipio de Casas, Tamaulipas.
Asimismo, incluir:
 - Una memoria fotográfica de la vegetación en las áreas de aprovechamiento, así como las características del suelo;
 - La estimación de las densidades de la regeneración natural por área de aprovechamiento;
 - Resultados sobre el control de las vías de acceso existentes a las áreas que fueron aprovechadas, para evitar el clandestinaje, y
 - La supervisión, limpieza y conservación de suelos, así como de los cuerpos de agua presentes en la zona, con el fin de detectar y remover los residuos productos del aprovechamiento y/o basura de cualquier clase.
38. Aplicar un Programa de Reforestación de manera efectiva contemplando, entre otras áreas, las del aprovechamiento forestal, en caso de que después de un año de iniciado el Proyecto, no se haya establecido la regeneración natural. Dicho Programa, deberá llevarse a cabo en coordinación con la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas de la CONAFOR, y la PROFEPA Tamaulipas.
39. Realizar en las áreas de aprovechamiento las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento del renuevo:
 - a).- El control de desperdicios y restos del aprovechamiento;
 - b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividad de deshierbe);
 - c).- La vigilancia de las quemas generadas en terrenos aledaños, y
 - d).- La no introducción de ganado a las áreas del aprovechamiento forestal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

40. De conformidad con los artículos 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, párrafos cuarto, quinto, sexto y noveno, 15, 27, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, párrafo quinto, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47, párrafo primero, 48, 51, párrafos primero y segundo, fracciones II y IV, 52, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; considerando que las actividades del Proyecto, serían realizadas en un lugar donde existen o pudieran existir especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, y además se realizarán en Área Natural Protegida de carácter federal, el Promovente debe presentar a esta Oficina de Representación Tamaulipas, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía
41. El instrumento de garantía deberá asegurar el debido cumplimiento de los TERMINOS establecidos en esta autorización así como el valor de reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los TERMINOS impuesto en esta autorización. El tipo de monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico, ETE, que presente el Promovente, atendiendo el costo económico que implica el cumplimiento de los TÉRMINOS, así como al valor de la reparación del daño que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de esos TÉRMINOS. La citada propuesta será analizada por esta Oficina de Representación Tamaulipas, previo al inicio de las obras y/o actividades, en su caso, de la etapa correspondiente del proyecto denominado Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el Predio Particular Las Arboledas, municipio de Casas, Tamaulipas.
42. Una vez aprobada la propuesta de adquisición correspondiente, que debe incluir el ETE, el Promovente debe presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, para su aceptación o aprobación, el instrumento de garantía que se trate. El Promovente debe cumplir lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como las demás normas y disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
43. Establecer un Plan de Supervisión Ambiental, en el cual designe un responsable ambiental con capacidad técnica suficiente desde el punto de vista ambiental, para detectar aspectos críticos, tomar decisiones, definir estrategias y modificar actividades nocivas.
44. Con relación a la presentación del Plan de Supervisión Ambiental; de la Propuesta de Adquisición del Instrumento de Garantía que debe incluir el Estudio Técnico-Económico; del Instrumento de Garantía y nombre del responsable ambiental; así como del Primer Informe de Cumplimiento; se estará a los siguientes TÉRMINOS de vigencia temporal de los numerales 48, 49, 50 y 51 de la presente Autorización.
45. El Promovente debe presentar, por escrito y en copia en formato digital ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, el Plan de Supervisión Ambiental según lo establecido en los TÉRMINOS de este resolutivo, en tiempo y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

forma, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación de esta AUTORIZACIÓN para los efectos que correspondan, aún y cuando no se hayan iniciado obras y/o actividades del proyecto denominado Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el P. P. Las Arboledas, Casas, Tamaulipas.

46. Dentro de los quince (15) días posteriores de cuando haya surtido efectos la notificación del acuerdo mediante el cual se aprueba por parte de esta Oficina de Representación Tamaulipas el Plan de Supervisión Ambiental; el Promovente deberá presentar a esta Oficina de Representación Tamaulipas, la propuesta de Adquisición del Instrumento de garantía que debe estar respaldada con un Estudio Técnico-Económico, ETE. Dentro de los quince (15) días posteriores de cuando haya surtido efectos la notificación del acuerdo mediante el cual se haya aprobado por esta Oficina de Representación Tamaulipas la citada Propuesta de Adquisición del Instrumento de Garantía que debe estar respaldada con el ETE, el Promovente podrá presentar el instrumento de garantía sustentado por el ETE, a efecto de que sea aceptado o aprobado por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas; si se trata de:
47. a).- Fianza, esta debe estar a nombre de la Tesorería de la Federación del Estado Mexicano.
b).- Seguro, en este el beneficiario o asegurado debe ser la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Administración Pública Federal del Estado Mexicano.
c).- Cualquier otro instrumento de garantía, de acatarse lo que establezca las normas y disposiciones jurídicas aplicables. En todo caso, el instrumento de garantía, el cual establecerá claramente que el mismo se emite para garantizar el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos en este resolutivo, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los TÉRMINOS del presente resolutivo.
48. El primer informe de cumplimiento deberá presentarse a la PROFEPA Tamaulipas, con copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, dentro de los diez (10) primeros días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), aun y cuando no hayan iniciado obras y/o actividades del proyecto denominado Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el Predio Particular Las Arboledas, del municipio de Casas, Tamaulipas.
49. Antes de iniciar las obras y/o actividades autorizadas al Proyecto, el Promovente debe solicitar previamente los permisos o autorizaciones ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que sean de su competencia.
50. El Promovente, deberá respetar las franjas protectoras de vegetación ribereña las cuales deberán tener como mínimo 20 metros, contados a partir de las orillas de los causes y otros cuerpos de agua permanentes. Para los cuerpos de agua temporales, será mínimo de 10 metros.
51. El promovente deberá elaborar y presentar en tiempo y forma para los términos que así lo ameriten conforme a esta autorización, en forma semestral durante los primeros diez días del mes de enero y julio del año que corresponda un informe de cumplimiento de cada uno de los mismos, aun y cuando no hayan iniciado obras y/o actividades autorizadas en la presente autorización, en su





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

caso. Los informes, deberán presentarse en original para su análisis, evaluación y en su caso, validación a la PROFEPA Tamaulipas, y copia a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.

52. El Promovente, deberá dar aviso a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, del inicio y la conclusión del aprovechamiento forestal maderable, conforme a lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual, comunicará por escrito a la PROFEPA Tamaulipas, la fecha de inicio de las actividades, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas actividades dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que esto ocurra.
53. El Promovente, deberá cumplir con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
54. El Promovente, deberá complementar en el primer informe semestral los inventarios de flora y fauna de las áreas o sitios donde se ubican especies, rastros, marcas, madrigueras, nidos que indiquen la presencia de flora, durante el ciclo de corta vigente.
55. El Promovente, debe construir hornos y tomar como referencia el manual de construcción y manejo de hornos para fabricar carbón, emitido por la SEMARNAT, a fin de proponer e implementar tecnología para la producción de carbón más eficiente, con mayor rendimiento, así como menor costo ambiental, económico y social.
56. La presente resolución a favor del promovente, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Promovente, deberá de solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente y en su caso, acordará la transferencia.
57. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
58. El Promovente, será el único responsable de realizar las acciones y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Casas, Tamaulipas. Por ese motivo, el Promovente, será el responsable ante la PROFEPA Tamaulipas, de cualquier ilícito en materia de Impacto Ambiental que realicen el personal que sea contratado para efectuar las actividades del aprovechamiento forestal de referencia, quienes deberán acatar estrictamente los TÉRMINOS a los cuales queda sujeto mediante la presente resolución. En caso de que las acciones del aprovechamiento





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

forestal maderable ocasionen afectaciones que alteren el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56, del Reglamento de la LGEEPA.

59. La Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, podrá evaluar nuevamente el Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Casas, Tamaulipas o solicitar información adicional, de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, notificarla y revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
60. El Promovente, deberá mantener en el sitio del Proyecto copias respectivas del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Casas, Tamaulipas así como el presente dictamen técnico, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.
- Así mismo, para la autorización de futuras obras o actividades dentro del Proyecto, con pretendida ubicación en el municipio de Casas, Tamaulipas, el Promovente, habrá de hacer referencia a este dictamen técnico, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.
61. Se hace mención al Promovente, que el presente dictamen técnico, emitida con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales invocados en este dictamen técnico mismos que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas, o ante las instancias jurisdiccionales competentes, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
62. El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación al Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en el Predio Particular Las Arboledas, municipio de Casas, Tamaulipas, en las condiciones en que fue expresado en la documentación de referencia, podrá invalidar el presente dictamen técnico, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás Ordenamientos que resulten aplicables.
63. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPA Tamaulipas, vigilará el cumplimiento de los TÉRMINOS establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

64. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
65. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
66. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
67. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
68. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
69. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
70. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
71. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
72. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



7 Y 8 MATAMOROS, PAL. FED. 2o. PISO. CENTRO CD. VICTORIA, TAMPS. C.P. 87000

Tels: 834 3185259; www.gob.mx/semarnat



27 de 28



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/L7-0281/10/23

Oficio N°: SGPA/03-0284/24

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2024

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Ciudad
Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en Tamaulipas.- Ciudad
Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la (PROFEPA).- Ciudad
Presidente Municipal de Casas.- Tamaulipas
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Ciudad
Archivo y Minutario

HAC*ABA*SLCH*rjlb Folio. 3445

